



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**DIPLOMADO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE
PROYECTOS**

Gestiones 2020 - 2021

**EVALUACIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL POR
MANIFIESTO AMBIENTAL EN LAS ESTACIONES DE
SERVICIO DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

**Monografía presentada para optar al
Diplomado en Evaluación de Impacto
Ambiental de Proyectos**

ESTUDIANTE: MSc. MARCA SUAREZ NARDA

Sucre - Bolivia

2021

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo quiero agradecer principalmente a Dios y la Virgen, por darme inspiración y fuerza para continuar en este proceso de obtener un logro más en mi vida académica.

Agradecer a todos los docentes del programa de diplomado en Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de la Universidad Andina Simón Bolívar por haber compartido sus conocimientos a lo largo de los módulos del Diplomado, de manera especial, quienes con su experiencia y sabiduría hicieron que pueda desarrollar mis conocimientos y habilidades nuevamente en este reto impartido, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia y dedicación.

Finalmente expresar un grande y sincero agradecimiento a mi familia por comprender el tiempo de dedicación durante este diplomado.

Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber.....Albert Einstein

RESUMEN

El presente trabajo surge ante la situación actual donde se siguen tramitando el Manifiesto Ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental en Estaciones de Servicio. Las E°S°, constituyen en un medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, debido a que provee combustibles líquidos, GNV y GLP.

La Ley 1333 de Medio Ambiente en su Artículo 25 indica que toda AOP, debe contar con Licencia Ambiental y el RPCA en su Artículo 100 establece que toda AOP que esté en etapa de Operación y no cuente con la respectiva Licencia Ambiental debe adecuarse mediante la presentación del Manifiesto Ambiental.

El Manifiesto Ambiental, es un instrumento mediante el cual el Representante Legal de una AOP en etapa de ejecución, operación/mantenimiento o abandono, comunica a la AAC del estado ambiental actual.

Sin embargo, a pesar de contar con lineamientos de normativa ambiental para el Licenciamiento Ambiental, existe falta de normativa eficiente que permita lograr la prohibición del Manifiesto Ambiental puesto que este instrumento vulnera todos los factores ambientales y un impacto ambiental en las E°S°.

Palabras claves:

Licencia ambiental, Manifiesto Ambiental, Estación de Servicio, Normativa, Sector Hidrocarburos.

ABSTRACT

This work arises from the current situation where the Environmental Manifesto is still being processed to obtain the Environmental License in Service Stations. The E°S°, constitute a means for the improvement of the quality of life of the population, because it provides liquid fuels, GNV and GLP.

The Environmental Law 1333 in its Article 25 indicates that all AOP must have an Environmental License and the RPCA in its Article 100 establishes that all AOP that is in the Operation stage and does not have the respective Environmental License must be adapted by filing of the Environmental Manifesto.

The Environmental Manifesto is an instrument by which the Legal Representative of an AOP in the execution, operation/maintenance or abandonment stage, communicates to the AAC of the current environmental status.

However, despite having environmental regulations guidelines for Environmental Licensing, there is a lack of efficient regulations that allow for the prohibition of the Environmental Manifesto since this instrument violates all environmental factors and an environmental impact on the E°S°.

Keywords:

Environmental license, Environmental Manifesto, Service Station, Regulations, Hydrocarbons Sector.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1 Antecedentes y Justificación	1
2 Formulación del Problema de Investigación o Pregunta Científica	2
3 Objeto de Estudio	3
4 Objetivos	3
4.1 Objetivo General	3
4.2 Objetivos Específicos.....	3
5 Diseño Metodológico.....	4
5.1 Métodos	4
5.2 Técnicas	4
CAPÍTULO I.....	5
1 MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL	5
1.1 Marco Normativo Ambiental General	5
1.1.1 Ley N° 1333 del Medio Ambiente.....	5
1.1.2 Definición de Licencia Ambiental	5
1.1.3 Definición de Manifiesto Ambiental	6
1.1.4 Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA, 2020).....	6
1.1.5 Sobre las infracciones y sanciones.....	7
1.1.1. Asociación Nacional de Comercializadores Privados de Hidrocarburos	9
1.2 Procedimiento actual de obtención de Licencia Ambiental en Bolivia..	10
1.2.1 Pasos para la obtención de Licencia Ambiental actual	10
1.2.2 Procedimiento actual de obtención de Manifiesto Ambiental	12
1.2.3 Educación ambiental.....	18

1.2.4	Descripción del contexto socioeconómico y cultural en el que se realiza la investigación	18
CAPÍTULO II.....		20
2	DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	20
2.1	Diagnóstico Inicial	20
2.1.1	Presentación de los datos obtenidos	29
2.1.2	Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de Información	31
2.1.3	Conclusiones o Resultados	33
2.1.4	Recomendaciones y sugerencias	33
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA		35
ANEXOS.....		36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Proceso de Licenciamiento Ambiental	11
Figura 2: Proceso de elaboración de Manifiesto Ambiental	13
Figura 3: Sanciones para el Sector Hidrocarburos	13
Figura 4: Autorizaciones Ambientales de Estaciones de Servicio	20
Figura 5: Autorizaciones Ambientales por Manifiesto Ambiental	23
Figura 6: Licencias Ambientales - CEDOCA.....	24
Figura 7: Datos del Proyecto - SNIA.....	27
Figura 8: Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA).....	28
Figura 9: Autorizaciones Ambientales y Forestales.....	29

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Autorizaciones Ambientales de Estaciones de Servicio - SNIA	30
Gráfico 2: Autorizaciones Ambientales de Estaciones de Servicio de YPFB	30

INTRODUCCIÓN

1 Antecedentes y Justificación

Conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE, 2009) de fecha 09 de febrero de 2009, se debe brindar al pueblo boliviano quien tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos (Artículo 353).

En ese entendido, se considera todos los beneficios de los recursos naturales, lo que conlleva el conjunto de los beneficios económicos, sociales y ambientales de los mismos en todo el territorio nacional, prevaleciendo el mercado interno. Tal es el caso de la Estaciones de Servicio que conforman una red fundamental para la economía, la movilidad y el desarrollo de un país, cubriendo parte de la demanda de combustibles líquidos y gaseosos.

Acorde al marco normativo constitucional mencionado anteriormente, la comercialización de combustibles en Estaciones de Servicio es un requerimiento necesario, constituye un derecho constitucional y aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el desarrollo económico/social de la población y previniendo los impactos principalmente sobre el medio ambiente.

La Ley de Medio Ambiente (N°1333, 1992) de fecha 27 de Abril de 1992, a través del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA) y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), establece que toda actividad, obra o proyecto (AOP) debe contar con la aprobación de su Licencia Ambiental al inicio de operaciones del proyecto.

Sin embargo, por lo mencionado anteriormente actualmente existen actividades del sector hidrocarburos particularmente en Estaciones de Servicio que no aplican la normativa, por lo que inciden en lo establecido y debiendo efectuar en ese caso el documento mencionado Manifiesto Ambiental.

El Manifiesto Ambiental (MA), es un documento técnico/legal que tiene categoría de declaración jurada y obligatorio para todas las actividades, obras o proyectos

(AOP) en proceso de ejecución, operación, mantenimiento o abandono y requieran su Licencia Ambiental, con el objetivo de expresar la situación ambiental actual de la AOP y plantear las medidas de adecuación ambiental de la AOP.

2 Formulación del Problema de Investigación o Pregunta Científica

La Ley del Medio Ambiente ha establecido un plazo para la presentación de Manifiestos Ambientales de cinco años a partir de la promulgación de los Reglamentos, plazo que venció en abril del 2001.

Sin embargo, actualmente existen a la fecha Estaciones de Servicio en nuestro país que aún aplican el Manifiesto Ambiental (MA) siendo que la misma no debería ser regulada por esa línea.

En ese entendido, conforme los datos del Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) se reflejan los siguientes datos para Estaciones de Servicio:

- Se cuentan con 483 Autorizaciones Ambientales para Estaciones de Servicio en todo Bolivia, las mismas que fueron obtenidas mediante el Certificado de Dispensación, Declaratoria de Impacto Ambiental y Declaratoria de Adecuación Ambiental entre las gestiones 1999 y 2018.
- Se cuentan con 307 Autorizaciones Ambientales para Estaciones de Servicio en todo Bolivia, las mismas que fueron obtenidas mediante la Declaratoria de Adecuación Ambiental entre las gestiones 1999 y 2018.
- Se cuentan con 34 Autorizaciones Ambientales para la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), las mismas que fueron obtenidas mediante la Declaratoria de Adecuación Ambiental entre las gestiones 2009 y 2015.

En ese entendido, a falta de políticas de estado se estaría fomentando a que las Estaciones de Servicio puedan seguir sus actividades sin contar con su respectiva Licencia Ambiental y vulnerando la normativa son tramitadas mediante el Manifiesto Ambiental, sin considerar los impactos ambientales y el daño que se causa al medio ambiente por esta vía.

La pregunta que guía el trabajo es la siguiente: ¿La utilización de los Manifiestos

Ambientales actualmente como un mecanismo de Licenciamiento Ambiental genera un impacto ambiental amparado en el marco normativo vigente de Estaciones de Servicio del Sector Hidrocarburos?

3 Objeto de Estudio

Actualmente, se sigue manejando el Manifiesto Ambiental (MA) para la Obtención de la Licencia Ambiental en las Estaciones de Servicio del Sector Hidrocarburos, conforme los datos actuales del Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA). Siendo que se cuenta con normativa ambiental vigente y no se debería incurrir en este instrumento de regulación de alcance particular (IRAP).

Por lo que, en el presente trabajo se analizarán mecanismos para dejar sin efecto el Manifiesto Ambiental, a fin de cumplir la normativa ambiental vigente y tomar compromiso con el medio ambiente.

4 Objetivos

4.1 Objetivo General

Proponer directrices en relación a políticas ambientales y marco normativo tendiente a evitar el Licenciamiento Ambiental mediante el Manifiesto Ambiental en las Estaciones de Servicio del Sector Hidrocarburos.

4.2 Objetivos Específicos

- Identificar el marco normativo referido al Manifiesto Ambiental aplicable a Estaciones de Servicio del Sector Hidrocarburos.
- Describir los procesos de Licenciamiento Ambiental en Estaciones de Servicio mediante el Manifiesto Ambiental.
- Análisis comparativo de obtención de Autorizaciones Ambientales a través del Manifiesto Ambiental en Estaciones de Servicio del Sector Hidrocarburos.

5 Diseño Metodológico

5.1 Métodos

A. *Métodos Generales:*

- Método Deductivo, porque se organiza el desarrollo de la investigación de lo general a lo particular.
- Método Inductivo, porque del análisis particular de algunos casos de la realidad boliviana sobre el objeto de estudio se llega a conclusiones generales.

B. *Métodos Específicos:*

- Método Dogmático Jurídico, para realizar un análisis del alcance y contenido de las normas positivas sobre el objeto de estudio.
- Método Estadístico, para recopilar, elaborar, interpretar datos numéricos por medio de la búsqueda de los mismos a través de las técnicas.
- Método de Observación Sistemática, con el objeto de asimilar en detalle la naturaleza de lugar de estudio, su conjunto de hechos y fenómenos.

5.2 Técnicas

A. *Técnica Bibliográfica*

- Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en fichas bibliográficas...” como ser: de cita textual, resumen, comentario, etc. Ésta sirve para operatividad y sistematizar el trabajo de estudio, en el presente trabajo se utilizó para la recopilación de información.

Con el fin de conseguir los objetivos detallados líneas arriba, y de esta forma alcanzar el resultado esperado, el presente trabajo adopta el método de análisis comparativo y una sistematización de experiencias.

Es así, que el lector podrá encontrar en una primera instancia la Introducción, posterior mente el desarrollo del Capítulo I, Capítulo II, Referencia Bibliográfica y finalmente los Anexos.

CAPÍTULO I

1 MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

1.1 Marco Normativo Ambiental General

A nivel nacional, la legislación ambiental controla las actividades de las empresas y de los particulares brindando el marco legal dentro del cual pueden hacerse cumplir los estándares ambientales. En el marco internacional las convenciones, los protocolos, los acuerdos y los tratados reúnen a los países a un nivel bilateral, regional o mundial para tratar preocupaciones comunes sobre el medio ambiente; elaborándose recomendaciones, principios y bases que sirven de sustento a legislaciones nacionales en la búsqueda de una mejor y más adecuada administración ambiental.

En cifras y sólo en lo internacional, podemos decir que antes de los años '70 en el mundo solo se habían celebrado 58 tratados y otros acuerdos relacionados con el medio ambiente. En cambio, desde la Conferencia de Estocolmo hasta la de Río de Janeiro (vale decir entre 1972 y 1992) en dos décadas se celebraron y aprobaron 96 acuerdos ambientales (LOPEZ, 2005, pág. 21), esto planteado desde una perspectiva numérica puede resultarnos como un indicador de la evolución internacional en materia de legislación ambiental.

1.1.1 Ley N° 1333 del Medio Ambiente

Fue promulgada el 27 de abril de 1992 y publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia el 15 de junio de 1992. Es de carácter general y no enfatiza en actividad específica alguna. Su objetivo como tal es la “Protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población”.

1.1.2 Definición de Licencia Ambiental

Conforme el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, se define a la Licencia Ambiental como: *El documento jurídico administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente al REPRESENTANTE LEGAL que avala el cumplimiento de todos*

los requisitos previstos en la LEY y reglamentación correspondiente, en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental. Para efectos legales y administrativos tienen carácter de Licencia Ambiental la Declaratoria de Impacto Ambiental, el Certificado de Dispensación de EEIA y la Declaratoria de Adecuación Ambiental.

1.1.3 Definición de Manifiesto Ambiental

Conforme el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, se define al Manifiesto Ambiental: *Instrumento mediante el cual, el REPRESENTANTE LEGAL de un proyecto, obra o actividad en proceso de implementación, operación o etapa de abandono, a la puesta en vigencia del presente Reglamento, informa a la Autoridad Ambiental Competente del estado ambiental en que se encuentra el mismo y propone un plan de adecuación ambiental, si corresponde. El Manifiesto Ambiental tiene calidad de declaración jurada y puede ser aprobado o rechazado por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad a lo prescrito en el presente reglamento.*

El objetivo del Manifiesto Ambiental es identificar todas las deficiencias ambientales dentro de una actividad obra o proyecto (AOP) y proponer medidas para reducir, mitigar y remediar dichas deficiencias en un marco del respeto y protección del medio ambiente.

Posteriormente, que sea evaluado el documento del Manifiesto Ambiental e identificadas las condiciones ambientales que deben cumplirse según el Plan de Adecuación Ambiental y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, la autoridad ambiental competente (AAC) otorga a la AOP la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA), que es la denominación que se da a su tipo de LICENCIA AMBIENTAL.

1.1.4 Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA, 2020)

Conforme el Capítulo IV del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), el Ministerio de Medio Ambiente será responsable de organizar el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) conformado por una red nacional a la que se integren las Prefecturas, Gobiernos Municipales y entidades de planificación, académicas y de investigación.

El Sistema Nacional de Información Ambiental tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Organizar la metodología de registro y de colecta de todas las informaciones transmitidas por los centros departamentales.
- b) Recopilar, sistematizar, concentrar y armonizar los informes, medidas y documentos nacionales relacionados con el medio ambiente.
- c) Ordenar y registrar documentos e informes científicos, técnicos, jurídicos y económicos de países extranjeros y de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
- d) Distribuir y difundir la información obtenida a las personas naturales o colectivas, públicas o privadas que la requieran.
- e) Articular la información del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y de Control de Calidad Ambiental (SNCCA).
- f) Interconectar los sistemas de información ambiental propios de los niveles nacional, departamental y municipal.
- g) Articular e interconectar la información con el Sistema Nacional de Información Estadística.

Los elementos principales del medio ambiente que deben ser recogidos por los centros de información ambiental serán los que estén relacionados, entre otros, con el estado de las aguas superficiales y subterráneas, el aire, el suelo, la fauna, la flora, el paisaje, el ruido, los ecosistemas en general.

1.1.5 Sobre las infracciones y sanciones

Conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28592 en sus artículos 17 y 18 se establecen:

I. Infracciones meramente administrativas:

- No contar con los registros correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales Aplicables a la AOP's.
- Impedir o no facilitar las inspecciones a la Autoridad Ambiental Competente.

- No enviar los informes o reportes solicitados por la Autoridad Ambiental Competente, o aprobados en sus Licencias Ambientales en los plazos establecidos.
- No cumplir con Resoluciones Administrativas de la Autoridad Ambiental Competente en las que se instruyan la presentación de información sobre la AOP.
- No presentar las aclaraciones, complementaciones o enmiendas en los procesos de Evaluación de Impactos Ambientales o de Control de Calidad Ambiental en los plazos establecidos por el Organismo Sectorial Competente, Gobierno Municipal o la Autoridad Ambiental Competente.
- No comunicar a la Autoridad Ambiental Competente la suspensión o cierre de un proyecto, obra o actividad.

II. Infracciones administrativas de impacto ambiental:

- Iniciar una actividad o implementar una obra o proyecto sin contar con la Licencia Ambiental vigente correspondiente.
- Presentar los instrumentos de Regulación de Alcance Particular que tienen carácter de declaración jurada con información alterada sobre los impactos que la AOP pueda producir o produzca sobre el medio ambiente y los recursos naturales.
- Presentar el Manifiesto Ambiental fuera del plazo establecido para el efecto.
- No cumplir con resoluciones administrativas que emita la Autoridad Ambiental competente, en las que se instruyan medidas de mitigación o rehabilitación.
- Alterar, ampliar o modificar un proyecto, obra o actividad sin cumplir el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- No implementar el plan de abandono y rehabilitación previamente aprobado por la Autoridad Ambiental Competente en caso de cierre.
- El incumplimiento a la aplicación de las medidas correctivas o de mitigación posteriores a las inspecciones y plazos concedidos para su

regulación, en el marco de lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley de Medio Ambiente.

- No implementar las medidas de mitigación aprobadas en el Programa de Prevención y Mitigación y en el Plan de Adecuación de acuerdo con el respectivo Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental.
- Cuando el Representante Legal de la AOP no informe a la Autoridad Ambiental Competente de impactos ambientales no previstos en su Licencia Ambiental y que puedan afectar al medio ambiente.
- No cumplir con los condicionamientos ambientales instruidos por la Autoridad Ambiental Competente, determinados en inspección.
- No comunicar a la Autoridad Ambiental Competente en el plazo máximo de 48 horas, cuando ocurriese cualquier accidente o incidente en materia ambiental.
- No remitir en el plazo máximo de diez días el Informe de Monitoreo Ambiental del sector del accidente o incidente. En caso que no se requiera informes de laboratorio el plazo máximo se reduce a 5 días.
- No remitir en el plazo establecido por la Autoridad Ambiental Competente mediante Resolución el Informe de Evaluación Ambiental del sector del accidente o incidente.

1.1.1. Asociación Nacional de Comercializadores Privados de Hidrocarburos (ASOSUR, 2020)

Fue fundada un 20 de Septiembre de 1988 con el objetivo de crear un ente jurídico con carácter departamental, que aglutine a todos los propietarios y concesionarios de estaciones de servicio que comercialicen los productos de YPF, con el objetivo primordial de proteger y defender los intereses comunes, agrupando esfuerzos para lograr medidas en beneficio de sus miembros mediante una organización dinámica que les permita incentivar, desarrollar y expandir adecuadamente las actividades específicas del sector.

Desde 1989 ASOSUR cuenta con Personería Jurídica llegando a constituirse en una Asociación legalmente establecida en el país.

La misión de ASOSUR, es ser una institución con un sistema de apoyo

empresarial permanente que genere certidumbre en sus afiliados, representando y protegiendo sus intereses y siendo capaz de afrontar y cumplir con los desafíos que plantean el ordenamiento jurídico que regula esta actividad, incentivando la promoción, fomento, protección, defensa y mejoramiento en sus actividades para lograr la excelencia del servicio.

Además, tiene como visión lograr que cada asociado pueda desarrollar su emprendimiento empresarial en las mejores situaciones de armonía, acuerdo y responsabilidad en su relacionamiento con entidades Estatales y privadas, para que puedan prestar un servicio a la población en condiciones idóneas.

1.2 Procedimiento actual de obtención de Licencia Ambiental en Bolivia

1.2.1 Pasos para la obtención de Licencia Ambiental actual

La Ley del Medio Ambiente N°1333, menciona que toda Actividad Obra o Proyecto (AOP) que requiera iniciar actividades debe tener su licencia ambiental. En ese sentido, para tramitar una Licencia Ambiental se debe seguir los siguientes pasos:

- Identificación de Categoría (Lista de Categorías – Anexo A del D.S. N°3856).
- Elaboración del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental (FNCA).
- Elaboración del Programa de Prevención y Mitigación y Plan de Aplicación Seguimiento Ambiental (PPM-PASA).
- Obtención de la Licencia Ambiental.

Igualmente, en el trámite se debe adjuntar requisitos mínimos determinados por la Autoridad Ambiente Competente, tales como:

- Testimonio de Constitución de Sociedad
- Poder en Favor del Representante Legal
- Carnet de Identidad del Representante Legal
- NIT
- Fundempresa
- Licencia de Funcionamiento
- Certificado Catastral

- Plano de Ubicación y Uso de Suelo
- Pre factura de Luz y Agua
- Derecho Propietario (contrato de compra o alquiler del inmueble)

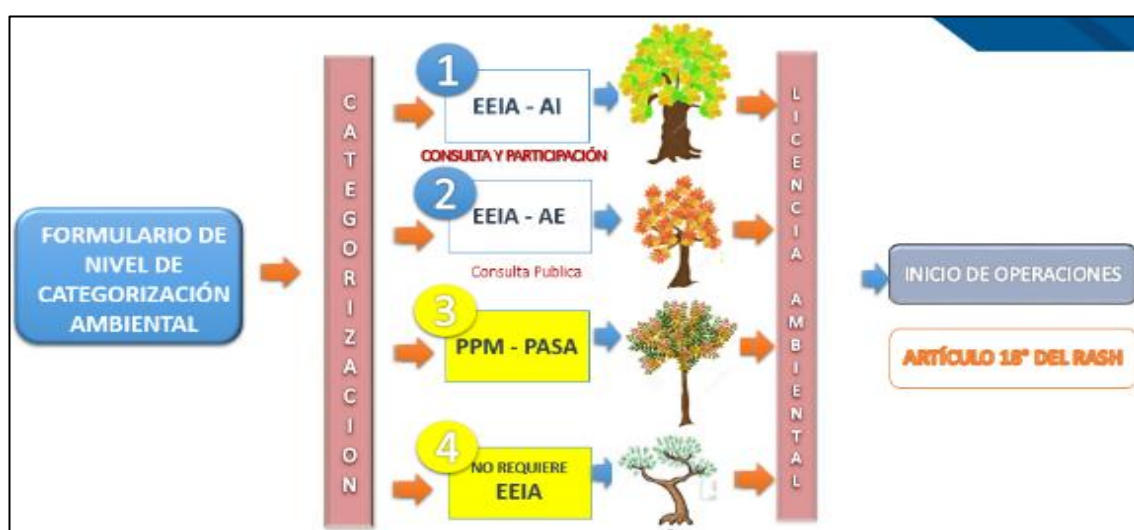
Adicionalmente y dependiendo del caso la autoridad ambiental puede solicitar los siguientes documentos:

- Certificado de Compatibilidad o Licencia de Uso
- Certificado HABITESE
- Ante proyecto aprobado (para proyectos de construcción de edificaciones)
- Planos constructivos aprobados por el Municipio
- Planos Hidrosanitarios
- Plan de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Asimismo, se debe adjuntar los siguientes requisitos para elaborar la Licencia Ambiental para Sustancias Peligrosas (LASP):

- Certificado emitido por Sustancias Controladas (si corresponde)
- Hojas de vida y carné de identidad del personal que manipulará las sustancias controladas
- Hojas de seguridad de los productos a ser manipulados
- Documentos Legales de la empresa

Figura 1: Proceso de Licenciamiento Ambiental



Fuente: (YPF, 2021)

Se aprecia que el procedimiento de Licenciamiento Ambiental debería ser desarrollado conforme lo descrito anteriormente. Sin embargo, a la fecha también se regulariza el trámite de Licenciamiento Ambiental mediante el Manifiesto Ambiental, mismo que se encuentra en el siguiente marco normativo vigente que permiten esta vía a pesar de contar con los pasos de Licenciamiento Ambiental de un trámite correcto:

- (DS, 3856, 2019): DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - En el caso que la AOP se encuentre en Área Protegida y no exista OSC, la tramitación del Manifiesto Ambiental, PPM-PASA y EEIA, deberá seguir el mismo procedimiento establecido para las AOPs que cuenten con OSC y no se encuentren en Área Protegida.

1.2.2 Procedimiento actual de obtención de Manifiesto Ambiental

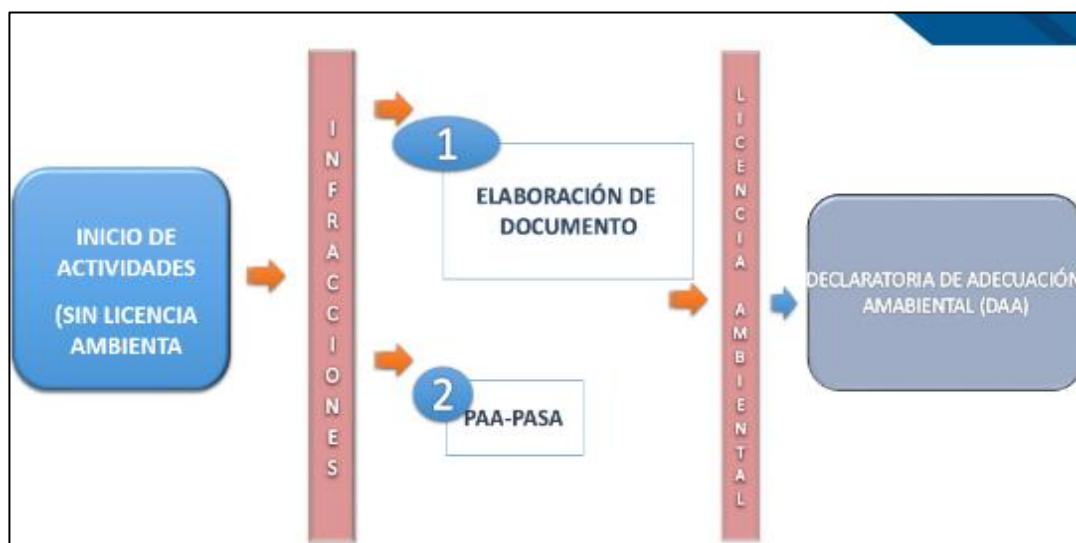
Los pasos para la elaboración del Manifiesto Ambiental (MA) están reflejados de la siguiente manera:

- Identificación del inicio de actividades sin Licencia Ambiental
- Elaboración del documento (Anexo D del D.S. N°3856)
- Obtención de la Licencia Ambiental

El Manifiesto Ambiental (MA) tiene como objetivo identificar deficiencias ambientales dentro de una actividad obra o proyecto y propone medidas para reducir, mitigar y compensar dichas deficiencias.

De la misma manera que en el trámite de Licenciamiento Ambiental correcto, en este caso también se debe adjuntar requisitos mínimos determinados por la Autoridad Ambiente Competente.

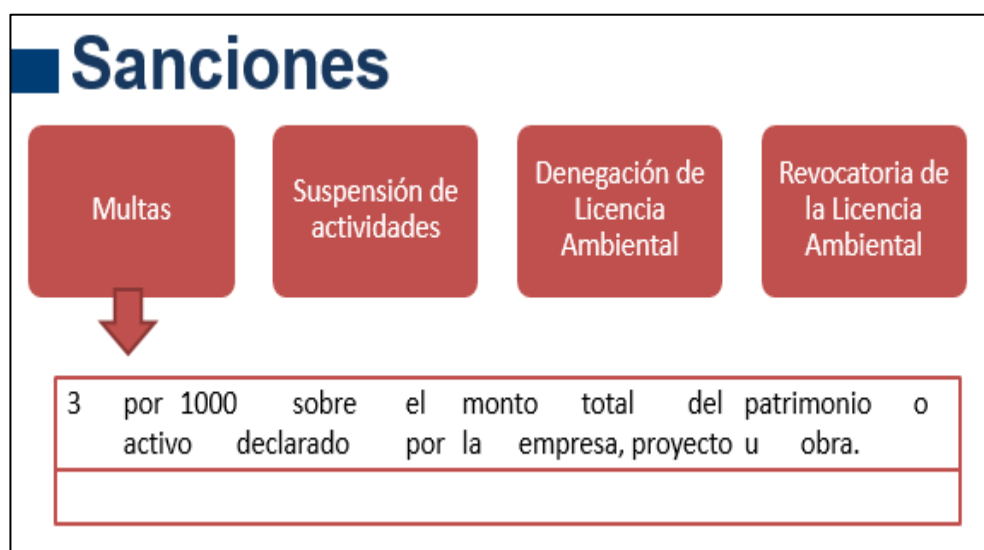
Figura 2: Proceso de elaboración de Manifiesto Ambiental



Fuente: (YPFB, 2021)

En el caso del Manifiesto Ambiental, es importante mencionar que el mismo está sujeto a “*INFRACCIONES*”, tales como las sanciones administrativas a las contravenciones, siempre que éstas no configuren un delito, serán impuestas por la Autoridad Ambiental Competente, donde normalmente se impone una multa correspondiente a una cifra del 3 por 1000 sobre el monto total del patrimonio o activo declarado de la empresa, proyecto u obra al momento de emitir su licencia ambiental.

Figura 3: Sanciones para el Sector Hidrocarburos



Fuente: (YPFB, 2021)

Asimismo, aclarar que la norma también menciona al Manifiesto Ambiental, mismo que está respaldado por el siguiente marco normativo:

- Ley N° 1333 del Medio Ambiente

ARTÍCULO 52.- Se consideran instrumentos de regulación directa de alcance particular la Ficha Ambiental, la Declaratoria de Impacto Ambiental, el Manifiesto Ambiental, la Declaratoria de Adecuación Ambiental, las Auditorías Ambientales, las Licencias y Permisos ambientales.

ARTICULO 56.- El Manifiesto Ambiental es el instrumento mediante el cual el Representante Legal de un proyecto, obra o actividad en proceso de implementación, operación, o etapa de abandono, informa a la Autoridad Ambiental Competente del estado ambiental en que se encuentren el proyecto, obra o actividad y si corresponde proponer un Plan de Adecuación. El Manifiesto Ambiental tiene calidad de declaración jurada y puede ser aprobado o rechazado por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

ARTICULO 100. Los procedimientos de control de calidad ambiental de los proyectos, obras o actividades, que estén en proceso de implementación, operación o etapa de abandono al entrar en vigencia el presente Reglamento, se iniciarán con la presentación del MA. Este es un instrumento técnico-legal que refleja la situación ambiental y, cuando corresponda planteará un Plan de Adecuación Ambiental del proyecto, obra o actividad.

- Decreto Supremo N° 28592

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - Los OSC en un plazo máximo de ciento ochenta días, deberán remitir a la AACN listas priorizadas y cronogramas de presentación de Manifiestos Ambientales (MA) por actividades, obras o proyectos, por sectores y subsectores de actividades que hubieran estado operando cuando entró en vigencia el Decreto Supremo N° 24176. La AACN procederá a la publicación de las listas priorizadas y cronogramas en medios de circulación nacional.

El incumplimiento en la presentación de MA's en el plazo perentorio establecido

por la Autoridad Ambiental Competente, constituye una contravención a la legislación ambiental, siendo pasibles a las sanciones administrativas establecidas en la presente norma complementaria y a la ejecución de una Auditoría Ambiental.

A partir de la publicación de las listas priorizadas y cronogramas de presentación de Manifiestos Ambientales a nivel nacional o departamental se prohíbe expresamente la iniciación o prosecución de AOP's sin contar con la correspondiente licencia ambiental, quedando sin vigencia el MA y la DAA.

ARTÍCULO 17.- (DE LAS CLASES DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS)

“Constituyen infracciones administrativas, en el marco del artículo 99 de la Ley del Medio Ambiente, las siguientes:

II. Infracciones administrativas de impacto ambiental:

- a) Iniciar una actividad o implementar una obra o proyecto sin contar con la Licencia Ambiental vigente correspondiente.
- b) Presentar los instrumentos de Regulación de Alcance Particular que tienen carácter de declaración jurada con información alterada sobre los impactos que la AOP pueda producir o produzca sobre el medio ambiente y los recursos naturales.
- c) Presentar el Manifiesto Ambiental fuera del plazo establecido para el efecto.

Por otro lado, mencionar que antes de la aprobación del Decreto Supremo N° 3549 de fecha 02 de mayo de 2018, conforme el Anexo 5 del RPCA, el Manifiesto Ambiental contenía 12 puntos principales, concordante con el art. 103 del RPCA que complementaba además la obligatoriedad de presentar el Análisis de Riesgo y Anexos. Los 12 puntos eran constituidos por los siguientes:

- **PUNTO 1 DATOS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO (AOP):** Referido a datos generales de identificación de la actividad, obra o proyecto. Debiendo adjuntarse en los anexos la documentación que respalda la información proporcionada, como ser: Constitución de Sociedad, Poder de

Representación, Planos de Uso de Suelo, NIT, Planos Constructivos, Organigrama, etc.

- **PUNTO 2 DESCRIPCIÓN FISICO NATURAL DEL AREA CIRCUNDANTE A LA AOP:** Esta sección se refiere a las características generales existentes en el área circundante de la AOP, donde se desarrolla la actividad. Este punto tiene directa relación con la magnitud y las características de la AOP, en relación a sus efectos ambientales reales y potenciales.
- **PUNTO 3 DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA AOP:** En esta sección se registra la información que refleja el estado de funcionamiento de la AOP, desde el punto de vista de sus recursos tecnológicos aplicados en sus operaciones y su actividad productiva, sus productos principales, insumos y materiales utilizados, cantidades, almacenamiento, etc. Aquí se podrán visualizar los aspectos que merezcan mayor atención de análisis como factores de riesgo ambiental.
- **PUNTO 4 GENERACIÓN Y EMISIÓN DE CONTAMINANTES:** Representa uno de los pasos más importantes en el levantamiento de información sobre el estado ambiental de la AOP, ya que, en forma más específica, se van reconociendo los factores críticos, cualitativa y cuantitativamente.
- **PUNTO 5 INFORMACIÓN ADICIONAL:** La AOP debe proporcionar información sobre la Seguridad e Higiene Industrial y describir otras actividades potencialmente contaminantes. Debiendo también adjuntar su Plan de Seguridad e Higiene Industrial.
- **PUNTO 6 PLAN DE CONTINGENCIAS:** Esta sección exige que la AOP presente su Plan de Contingencias y Análisis de Riesgo. Deberá contemplar la prevención y la mitigación de los impactos a la salud humana, al medio ambiente, a las instalaciones de la AOP y a terceras personas.
- **PUNTO 7 LEGISLACIÓN APLICABLE:** En esta sección se debe identificar los instrumentos legales aplicables, a los que se debe adicionar cualquier otra referencia utilizada, no debiendo ser omitida en el Formulario del Manifiesto Ambiental.

- **PUNTO 8 IDENTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS Y EFECTOS:** En esta sección se culmina el diagnóstico ambiental de la AOP, con lo cual se llega a conocer el panorama sobre el que se deben plantear soluciones.
- **PUNTO 9 PLAN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL:** Sobre la base del diagnóstico y fundamentalmente lo descrito en el punto 8 del MA, se deberá proponer un Plan de Adecuación Ambiental (PAA.) consistente y coherente con los objetivos de la legislación ambiental, según formato del Anexo B. Para este fin el consultor deberá remitirse al Art. 104 del RPCA
- **PUNTO 10 PROGRAMA DE MONITOREO:** El programa de monitoreo es consecuencia del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA.) que a su vez forma parte del Plan de Adecuación Ambiental. Este programa debe ser presentado en la planilla del Anexo C, establecida en el RPCA.
- **PUNTO 11 DATOS DEL CONSULTOR:** En este punto se debe identificar a la Consultora Ambiental que ha elaborado el Manifiesto Ambiental o Equipo Multidisciplinario de Consultores Ambientales, teniendo como finalidad la comprobación del Registro en el RENCA, que es requisito para su habilitación en el llenado de formularios ambientales.
- **PUNTO 12 DECLARACIÓN JURADA:** Es el requisito indispensable que da validez legal al Manifiesto Ambiental. Debe ser presentado de acuerdo al punto 12 del formulario del MA, descrito en el RPCA.
- **ANEXOS:** En los cuales se debe incorporar los requisitos considerados obligatorios o imprescindibles y que van directamente relacionados con el documento ambiental que será revisado, por ejemplo: RENCA, Declaración jurada, Títulos de Propiedad o relación contractual, Planos aprobados por el Gobierno Municipal (ubicación, construcción, eléctrico, sanitario, etc.), Diseños técnicos (pozo de agua, tanques de almacenamiento, lagunas de tratamiento, etc.), Licencias (de funcionamiento, para actividades con sustancias peligrosas, explotación de agua, etc.), Registro de inscripciones a distintas instituciones como FUNDEMPRESA, INALCO, etc. Fotografías panorámicas, documentación de constitución de Sociedad, Poder de Representación, C.I., Uso de Suelo compatible con la Actividad, etc.

1.2.3 Educación ambiental

Este término es definido como el sistema de vivencias, conocimientos y experiencias que el individuo utiliza activamente en su relación con el medio ambiente, mismo que se trata de un concepto multidimensional, en el que han de identificarse varios indicadores (MOYANO, 2005).

Concretamente, podemos distinguir cuatro dimensiones:

- Cognitiva: grado de información y conocimiento sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Hablamos de ideas.
- Afectiva: percepción del medio ambiente; creencias y sentimientos en materia medioambiental. Hablamos de emociones.
- Conativa: disposición a adoptar criterios proambientales en la conducta, manifestando interés o predisposición a participar en actividades y aportar mejoras. Hablamos de actitudes.
- Activa: realización de prácticas y comportamientos ambientalmente responsables, tanto individuales como colectivos, incluso en situaciones comprometidas o de presión. Hablamos de conductas.

Para que un individuo adquiera un compromiso con el medio ambiente es necesario que éste alcance un grado adecuado de conciencia ambiental a partir de unos niveles mínimos en sus dimensiones cognitiva, afectiva, activa y conativa. Estos niveles actúan de forma sinérgica y dependen del ámbito geográfico, social, económico, cultural o educativo en el cual el individuo se posiciona.

El fin de toda acción de educación ambiental es facilitar la resolución de un determinado problema ambiental. La conciencia ambiental del individuo determina sus decisiones en este ámbito, por lo que analizarla, diagnosticarla y desarrollar herramientas para potenciarla constituye un paso básico a la hora de diseñar e implementar planes y programas eficientes de educación ambiental.

1.2.4 Descripción del contexto socioeconómico y cultural en el que se realiza la investigación

El licenciamiento ambiental, a través de la Declaratoria de Adecuación Ambiental

(Manifiesto Ambiental) es un tema relevante y probablemente uno de los más complejos y dificultosos en las Estaciones de Servicio actualmente.

Sin embargo, algunas actividades, obras o proyectos (AOPs) no llevan a cabo la tramitación de su licencia ambiental; por lo que se estaría infringiendo la normativa e incentivando a este sector al mismo tiempo a operar sus actividades sin Licencia Ambiental y sin considerar el daño de los diferentes factores ambientales al medio ambiente.

CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

2.1 Diagnóstico Inicial

Como se mencionó en un principio, en el presente trabajo analizaremos a las Estaciones de Servicio del sector hidrocarburos que tramitaron su Licencia Ambiental a través del Manifiesto Ambiental.

Cabe mencionar, que una estación de servicio constituye un medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, debido a que provee combustibles líquidos, gas natural vehicular y GLP que son necesarios para el transporte, lo que conlleva al mejoramiento del comercio y diversas actividades que forman parte de la cadena productiva.

Conforme los datos obtenidos por el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) se detallan 483 Autorizaciones Ambientales para Estaciones de Servicio en todo Bolivia, las mismas que fueron obtenidas mediante el Certificado de Dispensación, Declaratoria de Impacto Ambiental y Declaratoria de Adecuación Ambiental entre las gestiones 1999 y 2018. (Figura 4).

Figura 4: Autorizaciones Ambientales de Estaciones de Servicio

The screenshot displays the SNIA web interface. At the top, it says 'SNIA Sistema Nacional de Información Ambiental' with navigation links for 'RENCA', 'PNGCA', and 'NUEVO SISTEMA DE LICENCIAMIENTO'. A 'MENU PRINCIPAL' sidebar includes 'Inicio', 'Licencias Ambientales', 'E. A. E.', 'Enlaces', and 'Laboratorios Acreditados'. A 'CALENDARIO ECOLÓGICO' shows the month of January 2021. The main content area is titled 'Licencias Ambientales' and features a search form with the following fields: 'Tipo de Licencia Ambiental' (set to 'Licencias Ambientales'), 'Nro. de la Licencia Ambiental', 'Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto' (set to 'estacion de servicio'), and 'Empresa o Institución'. Below these are dropdowns for 'Departamento' (set to 'Todos'), 'Sector' (set to '04-Hidrocarburos'), and 'Instancia Ambiental' (set to 'DGMACC - VMABCCGDF'). A 'Buscar' button is present. Below the search form is a table with the following data:

Nº	Nro. LA	AOP	Empresa o Institución	Sector
1	...1- 04-DIA-Nº2000/03	PLANTA COCHABAMBA Y ESTACION DE SERVICIO	EMPRESA SHELL BOLIVIA S.A.	Hidrocarburos
2	...01-04-DIA-Nº2000/03	PLANTA COCHABAMBA Y ESTACION DE SERVICIO	EMPRESA SHELL BOLIVIA S.A.	Hidrocarburos
3	...080101-04-DIA-001/12	CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION, AEROPUERTO JORGE HENRIK ARAUZ, TRINIDAD	AIR BP BOLIVIA S.A. - NACIONALIZADA	Hidrocarburos

4	...-MA 993-DAA-002/2005	ESTACION DE SERVICIOS EL CRISTO (LAVADO DE VEHICULOS)	ESTACION DE SERVICIOS EL CRISTO (LAVADO DE VEHICULOS)	Hidrocarburos	Q
5	...-066/02 DAA-056/2002	ESTACION DE SERVICIO - SERVICIOS PETROLEROS SRL	ESTACION DE SERVICIO - SERVICIOS PETROLEROS SRL	Hidrocarburos	Q
6	... 056/02 DAA-052/2002	ESTACION DE SERVICIO SIPE SIPE	ESTACION DE SERVICIO SIPE SIPE	Hidrocarburos	Q
7	...020101-11-DAA-021-13	ESTACION DE SERVICIO ALVAPETROL	ALVAPETROL	Hidrocarburos	Q
8	...0101-04_DAA 014/2009	ESTACION DE SERVICIO POTOSI	ESTACION DE SERVICIO POTOSI	Hidrocarburos	Q
9	...LME - DAA - 002/2008	ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS S.R.L.	Hidrocarburos	Q
10	...070101-12-DAA-021-13	POZO DE AGUA ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR GASCO S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR GASCO S.R.L.	Recursos Hídricos	Q
11	...020101-04-DAA-028-13	ESTACION DE SERVICIO SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.	Hidrocarburos	Q
12	...101-04- DAA-009-2007	ESTACION DE SERVICIO PIRAI	ESTACION DE SERVICIO PIRAI	Hidrocarburos	Q
13	...101-12-DAA-003- 2016	POZO DE AGUA SUBTERRANEA N° 1 - ESTACION DE SERVICIO DICOR	ESTACION DE SERVICIO DICOR	Recursos Hídricos	Q
14	...0101-04-DAA-010-2004	ESTACION DE SERVICIO GUARACACHI	ESTACION DE SERVICIO GUARACACHI	Hidrocarburos	Q
15	...101-04-DAA-009-2004,	ESTACION DE SERVICIO GENEX SUR	ESTACION DE SERVICIO GENEX SUR	Hidrocarburos	Q
16	...020101-04-DAA-010-02	ESTACION DE SERVICIO VOLCAN S.A.	ESTACION DE SERVICIO VOLCAN S.A.	Hidrocarburos	Q
17	.../DRNMA-VMEH-MA042/02	ESTACION DE SERVICIO "FATIMA"	ESTACION DE SERVICIO "FATIMA"	Hidrocarburos	Q
18	...0101-04-DAA-026/2013	ESTACION DE SERVICIO DAVILA	ESTACION DE SERVICIO DAVILA	Hidrocarburos	Q
19	...0101-04-DAA-019-2006	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR "TAROPE"	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR "TAROPE"	Hidrocarburos	Q
20	...020105-04-DAA-013-02	ESTACION DE SERVICIO "SAN PABLO I" S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO "SAN PABLO I" S.R.L.	Hidrocarburos	Q
21	...022001-04-DAA-017-02	ESTACION DE SERVICIO CARANAVI - BERNEL LTDA.	BERNEL LTDA. ESTACION DE SERVICIO CARANAVI	Hidrocarburos	Q
22	...20105-04-DAA-027-02-	ESTACION DE SERVICIO "SEÑOR DE MAYO"	ESTACION DE SERVICIO "SEÑOR DE MAYO"	Hidrocarburos	Q
23	...-MA-019-DAA-009/2002	ESTACION DE SERVICIO "6 DE AGOSTO"	ESTACION DE SERVICIO "6 DE AGOSTO"	Hidrocarburos	Q
24	...-MA-015-DAA-007/2002	ESTACION DE SERVICIO "SAN JORGE COCHABAMBA S.R.L."	ESTACION DE SERVICIO "SAN JORGE COCHABAMBA S.R.L."	Hidrocarburos	Q
25	...-MA-017-DAA-006/2002	ESTACION DE SERVICIO "EL CRISTO"	ESTACION DE SERVICIO "EL CRISTO"	Hidrocarburos	Q
26	...020101-04-DAA-009-02	ESTACION DE SERVICIO LUBRICAN S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO LUBRICAN S.R.L.	Industria	Q
27	...020105-04-DAA-015-02	ESTACION DE SERVICIO "SAN PABLO II" S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO "SAN PABLO II" S.R.L.	Hidrocarburos	Q
28	...020105-04-DAA-018-02	ESTACION DE SERVICIO "SAN PABLO VILLA BOLIVAR"	ESTACION DE SERVICIO "SAN PABLO VILLA BOLIVAR"	Hidrocarburos	Q
29	...020105-04-DAA-012-02	ESTACION DE SERVICIO "LAS ROSAS"	ESTACION DE SERVICIO "LAS ROSAS"	Hidrocarburos	Q

470	_20105-04-LASP-006-99	ESTACION DE SERVICIO CRISTO REY	ESTACION DE SERVICIO CRISTO REY	Hidrocarburos	
471	_40403-04-LASP-001-00	ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA INTERNACIONAL S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO PANTRIP S.R.L.	Bolivia	
472	_30905-04-LASP-003-02	ESTACION DE SERVICIO URUKUPÑA	ESTACION DE SERVICIO URUKUPÑA	Hidrocarburos	
473	_30601-04-LASP-001-99	ESTACION DE SERVICIO "ADRIAN"	ESTACION DE SERVICIO "ADRIAN"	Hidrocarburos	
474	_20101-04-LASP-014-03	ESTACION DE SERVICIO SIMPER A FLU I HIRAPLÓRES S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO SIMPER A FLU I HIRAPLÓRES S.R.L.	Hidrocarburos	
475	_70101-04-LASP-033-02	ESTACION DE SERVICIO "SUR S.R.L."	ESTACION DE SERVICIO "SUR S.R.L."	Hidrocarburos	
476	_101*05-LASP-006-00	ESTACION DE SERVICIO MURDOZ BOZANIC S.A. (NANTUTANI) - (CAMBIO RAZON SOCIAL- 19/09/05 (E.S. PETROBRAS BOLIVIA DISTRIBUCION S.A.)	ESTACION DE SERVICIO MURDOZ BOZANIC S.A. - (CAMBIO RAZON SOCIAL- 19/09/05 (E.S. PETROBRAS BOLIVIA DISTRIBUCION S.A.)	Hidrocarburos	
477	_04/LASP/ N° 83/2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS EN CISTERNAS ZENTRONATZI S.R.L.	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL ZENTRONATZI S.R.L.	Hidrocarburos	
478	_4/LASP/ N° 976/2013	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS Y TANGS LIMACAN S.R.L.	TRANS LIMACAN S.R.L.	Hidrocarburos	
479	_4/LASP/ N° 776/2020	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE EN CISTERNAS DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS TRANS BIOPETROL S.R.L.	TRANS BIOPETROL S.R.L.	Hidrocarburos	
480	_2/04/LASP/ N° 818/20	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS TRANS HIDROHEX S.R.L.	TRANS HIDROHEX S.R.L.	Hidrocarburos	
481	_04/LASP/ N° 814/2019	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS TRANS HIDROHEX S.R.L.	TRANS HIDROHEX S.R.L.	Hidrocarburos	
482	_04/LASP/ N° 279/2018	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS TRANSMAYTA S.R.L.	TRANSMAYTA S.R.L.	Hidrocarburos	
483	_1/04/LASP/ N° 776/13	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE EN CISTERNAS DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS TRANS BIOPETROL S.R.L.	TRANS BIOPETROL S.R.L.	Hidrocarburos	

Fuente: (SNIA, 2021)

Asimismo, se observa en la Figura 5, que se tienen 307 Autorizaciones Ambientales para Estaciones de Servicio en todo Bolivia, las cuales fueron tramitadas mediante el Manifiesto Ambiental entre las gestiones 1999 y 2018.

Figura 5: Autorizaciones Ambientales por Manifiesto Ambiental

The screenshot displays the SNIA website interface. At the top, it says "SNIA Sistema Nacional de Información Ambiental". Below this, there are navigation tabs: "RENCA", "PUSCA", "NUEVO SISTEMA DE LICENCIAMIENTO", and "Iniciar Sesión". A "MENU PRINCIPAL" sidebar on the left includes links for "Inicio", "Licencias Ambientales E. A. E.", "Enlaces", and "Laboratorios Acreditados". Below the menu is a "CALENDARIO ECOLÓGICO" for January 2021. The main content area is titled "Licencias Ambientales" and features a search form with fields for "Tipo de Licencia Ambiental" (set to "Declaratoria de Adecuación Ambiental"), "Nro. de la Licencia Ambiental", "Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto" (set to "estacion de servicio"), and "Empresa o Institución". There are also dropdowns for "Departamento" (set to "Todos"), "Sector" (set to "04-Hidrocarburos"), and "Instancia Ambiental" (set to "DGMACC - VMABCCQDF"). A "Buscar" button is present. Below the search form is a table with 307 rows of data.

N°	Nro. LA	AOP	Empresa o Institución	Sector
1	... V3 GAS DAA-005/2009	ESTACION DE SERVICIO V3 GAS	ESTACION DE SERVICIO V3 GAS	Hidrocarburos
2	...0801-04-DAA-023/2009	ESTACION DE SERVICIO TUPIZA	ESTACION DE SERVICIO TUPIZA	Hidrocarburos
3	...0101-13-DAA-093-2010	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE	Multisectorial
4	...020105-04-DAA-062-10	ESTACION DE SERVICIO TARAPACA S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO TARAPACA S.R.L.	Hidrocarburos
5	...3.COLOM-DAA-001/2010	ESTACION DE SERVICIO COLOMI	ESTACION DE SERVICIO COLOMI	Hidrocarburos
6	... 117/04-DAA-005/2005	ESTACION DE SERVICIO SINDICATO MIXTO TRANS COPACABANA	ESTACION DE SERVICIO SINDICATO MIXTO TRANS COPACABANA	Hidrocarburos
7	...0104-04-DAA-013-2005	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR JOSE JALDIN	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR JOSE JALDIN	Hidrocarburos
8	...1103-04-DAA-036-2004	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR LAS CONCHAS	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR LAS CONCHAS	Hidrocarburos
9	...1402-04-DAA-031-2009	ESTACION DE SERVICIO PUERTO QUIJARRO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos
10	...020105-04-DAA-005-10	ESTACION DE SERVICIO CANDELARIA	ESTACION DE SERVICIO CANDELARIA	Hidrocarburos
282	...020105-04-DAA-026-17	ESTACION DE SERVICIO INTEROCEANICO	ESTACION DE SERVICIO INTEROCEANICO	Hidrocarburos
283	...0101-04-DAA-017-2010	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR INOCO	INOCO S.R.L.	Hidrocarburos
284	A-076/1016-077-2017	POZO DE AGUA ESTACION DE SERVICIO EL ARROYO	PETROLIO DE SERVICIO EL ARROYO	Recursos Hídricos
285	...02 ALXK DAA-002/2017	ESTACION DE SERVICIO ALXK	ESTACION DE SERVICIO ALXK	Hidrocarburos
286	...A-MA 106/18-034-2017	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR SAN LUIS	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR SAN LUIS	Hidrocarburos
287	...0101-04-DAA-006-2017	ESTACION DE SERVICIO LA COLOMADA	ESTACION DE SERVICIO LA COLOMADA	Hidrocarburos
288	...04 - DAA - 045 - 17	ESTACION DE SERVICIO BOLIVIA JUMAIL S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO BOLIVIA JUMAIL S.R.L.	Hidrocarburos
289	...020105-04-DAA-030-17	ESTACION DE SERVICIO EL CHORRO	ESTACION DE SERVICIO EL CHORRO	Hidrocarburos
290	...20105-04-DAA-030-17	ESTACION DE SERVICIO BAGDAD	ESTACION DE SERVICIO BAGDAD S.R.L.	Hidrocarburos
291	...A-043/2017-070-2017	POZO DE AGUA ESTACION DE SERVICIO DIVISOR	POZO DE AGUA "ESTACION DE SERVICIO DIVISOR"	Recursos Hídricos
292	MAMA/2018-061-2017	ESTACION DE SERVICIO CHINA SUCRE S.R.L.	CHINA S.R.L.	Hidrocarburos
293	...MAD61/2017-061-2017	ESTACION DE SERVICIO SARABORCHE	ESTACION DE SERVICIO SARABORCHE	Hidrocarburos
294	...A-MA-048/17-048-2017	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR EL PALMAR	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR EL PALMAR	Hidrocarburos
295	...0101-04-DAA-027/2017	ESTACION DE SERVICIO QVZ SERVICE	ESTACION DE SERVICIO QVZ SERVICE	Hidrocarburos
296	0101-04-DAA-028-2018	ESTACION DE SERVICIO LAS OQUINTAS	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR LAS OQUINTAS	Hidrocarburos
297	...A-MA 080/17-103-2017	EXTRACCION DE AGUA DE POZO Nº 1 - ESTACION DE SERVICIO SUCRE	ESTACION DE SERVICIO SUCRE	Recursos Hídricos
298	...020101-04-DAA-008-17	ESTACION DE SERVICIOS GRUPO EMPRESARIAL VIKER DE LOS ALAMOS S.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS GRUPO EMPRESARIAL VIKER DE LOS ALAMOS S.R.L.	Hidrocarburos
299	...0101-04-DAA-028/17	ESTACION DE SERVICIO EL TROMPO ILO	ESTACION DE SERVICIO EL TROMPO ILO	Hidrocarburos
300	...MAD92/2017-068-2018	ESTACION DE SERVICIO PERU	ESTACION DE SERVICIO PERU	Hidrocarburos
301	...020105-04-DAA-004-18	ESTACION DE SERVICIO LARIGO S.R.L.	ESTACION DE SERVICIO LARIGO S.R.L.	Hidrocarburos
302	...020105-04-DAA-004-18	EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA - POZO DE AGUA Nº 1 ESTACION DE SERVICIO MERU I S.A.	PETROLIO DE SERVICIO MERU I S.A.	Recursos Hídricos
303	...0105-04-DAA-009-2018	ESTACION DE SERVICIO CHUSAMARCA	ESTACION DE SERVICIO CHUSAMARCA	Hidrocarburos
304	...01202-04-DAA-010-18	ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES	ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES	Hidrocarburos
305	...020105-04-DAA-006-17	ESTACION DE SERVICIO "DAGAN DE OBO"	ESTACION DE SERVICIO "DAGAN DE OBO"	Hidrocarburos
306	...020105-04-DAA-006-17	ESTACION DE SERVICIO "DAGAN DE OBO"	PETROLIO DE SERVICIO "DAGAN DE OBO"	Hidrocarburos
307	...MA 099/2017-027-2018	ESTACION DE SERVICIO Y LAVADO DE VEHICULOS MERIDA	ESTACION DE SERVICIO Y LAVADO MERIDA	Multisectorial

Fuente: (SNIA, 2021)

Además, haciendo una búsqueda más puntual, conforme los datos obtenidos por el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA), la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos cuenta con 34 Autorizaciones Ambientales tramitadas a través del Manifiesto Ambiental, entre las gestiones 2009 y 2015. (Ver Figura 6)

Figura 6: Licencias Ambientales - CEDOCA

SNIA
Sistema Nacional de Información Ambiental

RENCA PNGCA NUEVO SISTEMA DE LICENCIAMIENTO Iniciar Sesión

MENU PRINCIPAL

- Inicio
- Licencias Ambientales
- E. A. E.
- Enlaces
- Laboratorios Acreditados

CALENDARIO ECOLÓGICO

Febrero 2021

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Licencias Ambientales

Tipo de Licencia Ambiental: Declaratoria de Adecuación Ambiental

Nro. de la Licencia Ambiental: []





















* Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto: ESTACION DE SERVICIO

* Empresa o Institución: YPFB

Buscar por:

Departamento: [-Todos-] Sector: 04-Hidrocarburos Instancia Ambiental: DGMACC - VMABCCGDF [Buscar]

Nº	Nro. LA	AOP	Empresa o Institución	Sector
1	...1402-01-DAA-031-2009	ESTACION DE SERVICIO PUERTO QUIJARRO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos
2	...0707-01-DAA-018-2008	ESTACION DE SERVICIO BOYUJIBE	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos
3	...040101-01-DAA-036-01	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE - ZONA COMERCIAL ORURO	Hidrocarburos
4	...040101-01-DAA-037-01	ESTACION DE SERVICIO ABEL ASCARRUNZ	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE - ZONA COMERCIAL ORURO	Hidrocarburos
5	...040101-01-DAA-038-01	ESTACION DE SERVICIO CHALLAPATA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE - ZONA COMERCIAL ORURO	Hidrocarburos
6	...040101-01-DAA-035-01	ESTACION DE SERVICIO CINCO ESQUINAS	YPFB ZONA COMERCIAL ORURO	Hidrocarburos
7	...R.NN.M.A CITE 128/01	ESTACION DE SERVICIO SANTA ANA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos
8	...R.NN.M.A CITE 129/01	ESTACION DE SERVICIO POMPEYA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos

9	...R.NN.M.A CITE 130/01	ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
10	...R.NN.M.A CITE 131/01	ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
11	...MA-MA-028 DAA-010/01	ESTACION DE SERVICIO CALA CALA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
12	...MH-MA-029 DAA-011/01	ESTACION DE SERVICIO VALLE HERMOSO COCHABAMBA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
13	...DRNMA - DAA-001-01	ESTACION DE SERVICIO BETANZOS - BETANZOS	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
14	...RNMA - DAA -002 - 01	ESTACION DE SERVICIO ALLITA - ATOCHA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
15	...RNMA - DAA -003 - 01	ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
16	...N° DRNMA- DAA-004-01	ESTACION DE SERVICIO VILLA IMPERIAL	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
17	...N° DRNMA- DAA-005-01	ESTACION DE SERVICIO TERMINAL DE BUSES	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
18	...N° DRNMA- DAA-006-01	ESTACION DE SERVICIO UNCIA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
19	...N° DRNMA- DAA-007-01	ESTACION DE SERVICIO LLALLAGUA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
20	...1301-04-DAA- 034-2009	ESTACION DE SERVICIO COMARAPA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
21	...0101-04-DAA- 054-2007	ESTACION DE SERVICIO CUARTO ANILLO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
22	...0101-04-DAA- 033-2009	ESTACION DE SERVICIO GUATEMALA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
23	...070706-04- DAA-019-07	ESTACION DE SERVICIO 21 DE DICIEMBRE (CAMIRI)	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
24	...MA-030 DAA- 009/2004	ESTACION DE SERVICIO AMERICA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
25	...MA-031 DAA- 025/2004	YFPB - ESTACION DE SERVICIO IVIRGARZAMA - COCHABAMBA	YFPB - ESTACION DE SERVICIO IVIRGARZAMA - COCHABAMBA	Hidrocarburos	
26	...060101-04- DAA-032/04	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR LAS AMERICAS	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
27	...RR.NN.M.A. N° 67/04	ESTACION DE SERVICIO BARRIO PROGRESO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	
28	...060301-04- DAA-030/04	ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR YAQUIBA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YFPB	Hidrocarburos	

29	...0101-01-DAA-036-2014	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE - ZONA COMERCIAL ORURO	Hidrocarburos	Q
30	...0101-01-DAA-035-2014	ESTACION DE SERVICIO CINCO ESQUINAS	YPFB ZONA COMERCIAL ORURO	Hidrocarburos	Q
31	...080101-01-DAA-004/14	ESTACION DE SERVICIO POMPEYA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos	Q
32	...080201-01-DAA-003/14	ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos	Q
33	...080202-01-DAA-002/14	ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos	Q
34	...01/01/DAA/Nº 259/15	ESTACION DE SERVICIO SAN MARTIN	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB	Hidrocarburos	Q

Fuente: (SNIA, 2021)

Para una visualización de un ejemplo, tomando como herramienta la página del Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA), se observa en la Figura 6 los datos de la Actividad Obra Proyecto, así también como los códigos donde la Autoridad Ambiental Competente emite la Licencia Ambiental.

Figura 7: Datos del Proyecto - SNIA

Datos del proyecto		SNCCA		
Código:	2897			
AOP:	ESTACION DE SERVICIO SAN MARTIN			
Empresa o Institución:	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB ver mas...			
Sector:	Hidrocarburos	Categoría:	Sin categorización	
Ubicación:	Departamento	Provincia	Municipio	
	Tarija	Gran Chaco	Yacuiba	
<i>File:</i>				
Nro.	Cod. Documento	Documento Ambiental	Fecha	Detalle
1	MA-2897	Manifiesto Ambiental	03/09/2015	
2	DAA-2897	Declaratoria de Adecuación Ambiental	30/09/2015	ver mas...

Fuente: (SNIA, 2021)

Además, podemos, corroborar en la Figura 6, que la Autoridad Ambiental Competente emitió el documento Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA) en fecha 27/06/2015 de la AOP de referencia, por lo que la propia Autoridad Ambiental Competente procede a emitir mencionado documento, a pesar de que se tiene la normativa vigente donde no se debería seguir esta línea.

En la Figura 8, podemos observar el ejemplo de la otorgación de la Autoridad Ambiental Competente Departamental (Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) de la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA) a favor de la empresa estatal Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), de la gestión 2015. En ese entendido, se observa nuevamente que se sigue regularizando actividades mediante el Manifiesto Ambiental y la misma autoridad la curso a estas regularizaciones.

Figura 8: Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA)

	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA SECRETARIA DPTAL. DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	
 DECLARATORIA DE ADECUACION AMBIENTAL N° 060301/04/DAA/N°259/15		
<p style="text-align: center;">LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEPARTAMENTAL</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>Que dando cumplimiento al Art. 17º, 18º y 19º de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, y con ajustes al procedimiento de Control de Calidad Ambiental (CCA), establecido en el artículo 103 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), el Manifiesto Ambiental N° 259, legalmente representado por el Sr. Helmut Miguel Muller Montesinos, de la actividad: "ESTACION DE SERVICIO SAN MARTIN", Ubicado en el Municipio de Yacuba, Primera Sección de la Provincia Gran Chaco, del Departamento de Tarija, elaborado según los requisitos exigidos en los Arts. 103 y 104 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, y aprobado de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico SDMAYADGA EIA - LASP N° 259/2015 e INFORME LEGAL/rsz/ N° 69/2015, por lo cual, queda autorizada, para continuar con su funcionamiento en cumplimiento al Plan de Adecuación Ambiental y al Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental aprobados.</p> <p>La presente Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA), se constituye conjuntamente el Manifiesto Ambiental (MA) y en particular el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) así como el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA), en la referencia Técnico – Jurídica, para la realización de los Procedimientos de Control de Calidad Ambiental, establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.</p> <p>Es cuanto se certifica para los fines consiguientes.</p> <p style="text-align: center;">  Ing. Pedro Arvizu Perez SECRETARIO DPTAL. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Gobierno Autónomo Departamental de Tarija </p> <p style="text-align: right;">Tarija, 27 de julio del 2015</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Oficina: Av. Ejército N° 0503 Esq. Av. Belgrano Edif. Don Francisco Telf.: 66-66063 - 66-31013 / Fax: 45112343</p>		

Fuente: (SNIA, 2021)

Finalmente, conforme la página web de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB, 2021) se aprecia que la empresa estatal entre la gestión 2001 y 2020 obtuvo 253 Autorizaciones Ambientales para la actividad de Estaciones de Servicio (Figura 9).

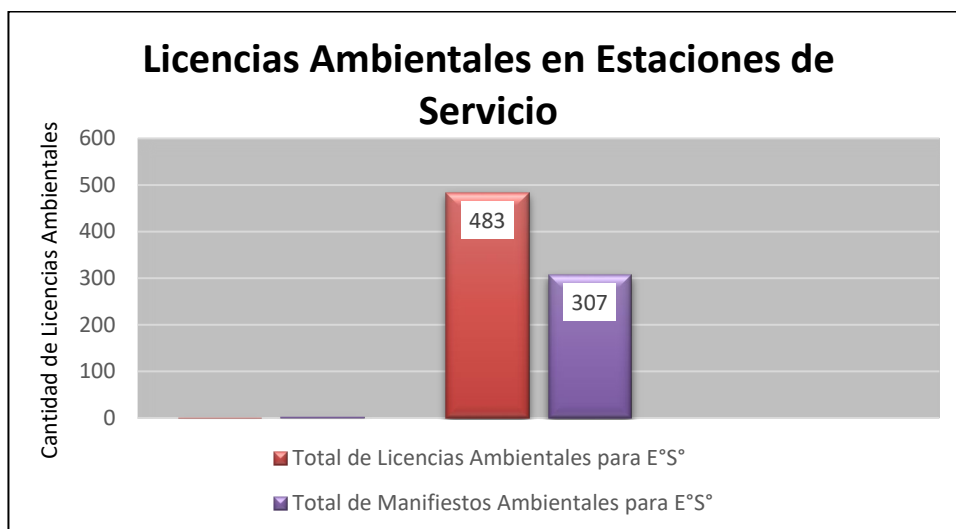
Figura 9: Autorizaciones Ambientales y Forestales



Fuente: (YPFB, 2021)

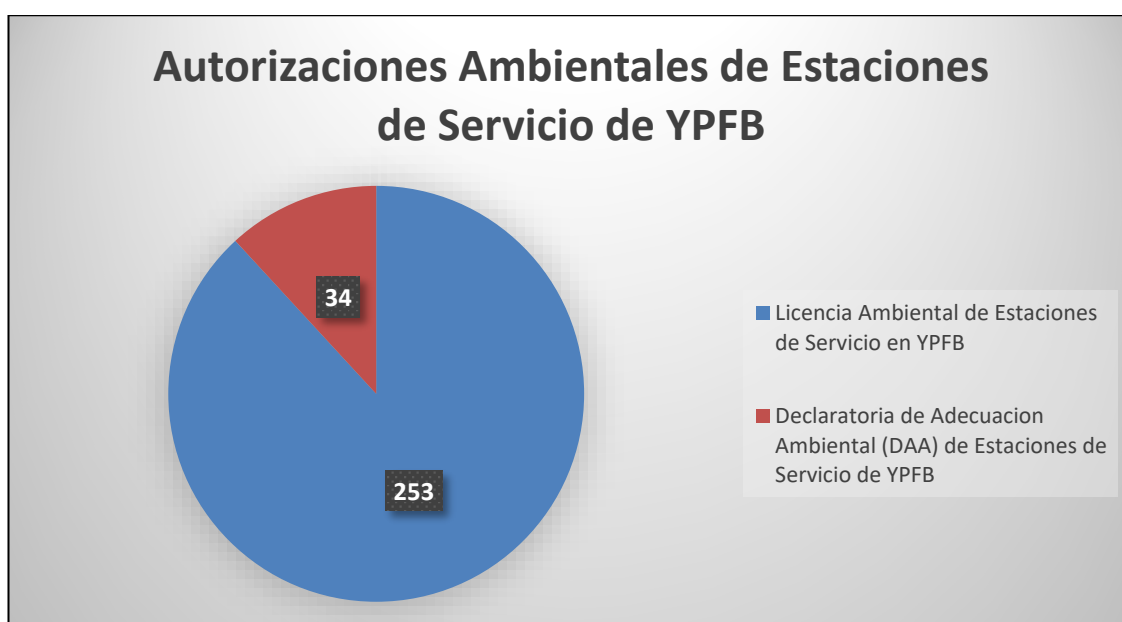
2.1.1 Presentación de los datos obtenidos

Conforme los datos obtenidos mediante el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) respecto a las Licencias Ambientales obtenidas para el Sector Hidrocarburos, se observa en el Grafico 1, que se tiene un total de 483 Licencias Ambientales otorgadas a Estaciones de Servicio. De este total, se corrobora en el SNIA que se tienen 307 Licencias Ambientales las cuales fueron obtenidas mediante el Manifiesto Ambiental, lo cual es preocupante debido a que este instrumento no debería ser de utilidad y estas actividades deberían seguir el procedimiento de obtención de autorización ambiental antes de su ejecución. Sin embargo, no existe un control por parte de la Autoridad Ambiental Competente rigurosa por lo que muchas estaciones de servicio estarían incurriendo en la normativa ambiental vigente.

Gráfico 1: Autorizaciones Ambientales de Estaciones de Servicio - SNIA

Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, en el Gráfico 2, se observa que la empresa estatal Yacimiento petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) cuenta con un total de 253 Licencias Ambientales para Estaciones de Servicio, de las cuales conforme los datos del SNIA se otorgaron 34 Autorizaciones Ambientales mismas que fueron obtenidas mediante el Manifiesto Ambiental.

Gráfico 2: Autorizaciones Ambientales de Estaciones de Servicio de YPFB

Fuente: Elaboración Propia

Por lo expuesto, se observa que 253 Autorizaciones Ambientales de YPFB fueron tramitadas conforme lo establece la normativa ambiental vigente previo el Inicio de Actividades, por lo que existe un número de autorizaciones ambientales obtenidas en el marco correcto de la normativa.

Sin embargo, resaltar que la cantidad de Autorizaciones Ambientales obtenidas mediante el manifiesto ambiental en mínimo, en ese entendido se debe utilizar las herramientas necesarias y diferentes estrategias a fin de reducir ese porcentaje en un determinado tiempo y dejar sin efecto el manifiesto Ambiental. Además, considerando el total de las Licencias Ambientales con las que cuenta la estatal petrolera se tiene un buen manejo de la normativa ambiental en cuestión de obtención de Autorizaciones Ambientales debido a que la cantidad es mínima, en comparación de las Estaciones de Servicio privadas como se observa en el Grafico 1, de acuerdo a los datos actuales del SNIA.

2.1.2 Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de Información

Conforme los objetivos planteados y la información obtenida se analizaron y se propone lo siguiente:

a. Incremento de Sanciones:

Debido a que actualmente, se sigue tramitando la obtención de autorizaciones ambientales mediante el Manifiesto Ambiental, se recomienda a la Autoridad Ambiental Competente, regularizar y normar un incremento de sanciones para estas actividades.

Si bien la Actividad, Obra, Proyecto (AOP) obtiene su autorización en un determinado tiempo posterior al inicio de actividades, se debe dar a conocer a la población en particular a los representantes legales que estas infracciones tendrán un tenor económico de mayor incremento, debido a que los impactos ambientales que se causaron al medio ambiente pueden ser muy elevados y los mismos se tienen que frenar para no seguir vulnerando al medio ambiente.

b. Educación Ambiental y Concientización:

Mediante el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHyE), la Asociación de Surtidores (ASOSUR), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) entre otros, tendientes a utilizar en manifiesto Ambiental, se debe concientizar a no utilizar esta vía de trámite. Debido al alto grado de impactos ambientales que se pueden ocasionar al Estado sin que mencionada autoridad tome conocimiento del grado de daño que se puede ocasionar a los diferentes factores ambientales.

En ese entendido, se debe fortalecer la comunicación audiovisual para transmitir el mensaje de concientización y respetar al medio ambiente.

c. Propuesta Normativa:

Se propone el siguiente párrafo, a fin de dejar sin efecto el Manifiesto Ambiental, el mismo debe ser analizado y tomado a consideración de la Autoridad Ambiental Competente:

Se deja sin Efecto el Artículo 10 previsto en el Decreto Supremo N°3856, estableciendo que, a partir de la fecha, mediante publicación del periódico donde se menciona que se otorga un plazo de 30 meses para que todos los Representantes Legales, que estén en operaciones de sus actividades obras o proyectos, puedan regularizar durante el periodo mencionado, puesto que pasada la fecha quedara sin efecto el uso del Manifiesto Ambiental para tramites de Autorizaciones Ambientales.

d. Proponer reglamentos internos con la Asociación Nacional de Comercializadores Privados de Hidrocarburos - ASOSUR Nacional:

Si bien, existe una asociación activa, se debería con la misma dar a conocer la normativa ambiental y contar con un reglamento interno para todas aquellas Estaciones de Servicio que incurran en la normativa ambiental. A fin de que la mencionada asociación, pueda también transmitir a todas las Estaciones de Servicio lo importante que es contar con una Autorización Ambiental y las infracciones que se darían aquellos representante señales que están incursionando y apertura sus actividades sin la mencionad autorización.

2.1.3 Conclusiones o Resultados

Toda actividad, obra, proyecto (AOP) debe contar obligatoriamente con una Licencia Ambiental con carácter previo a su ejecución (inicio de actividades) conforme lo establece la normativa ambiental vigente.

El proceso de licenciamiento ambiental reside en la presentación de un documento ambiental de carácter técnico donde se incluye una serie de requisitos ante el OSC y/o AAC, trámite que tiene como resultado una licencia ambiental.

El marco normativo actual y vigente, conforme lo expuesto en el presente trabajo se corrobora que existen una amplia ausencia de políticas de estado sobre el Manifiesto Ambiental mismas que permiten regularizar la Licencia Ambiental mediante la obtención de la Declaratoria de Adecuación Ambiental, por lo que se incentiva a que no cumplir la normativa y no medir el grado que se ocasionan están actividades al medio ambiente previa su ejecución.

Conforme los datos obtenidos mediante le SNIA y la estatal YPFB, se observó que existen un elevado número de Licencias Ambientales que fueron obtenidas mediante el Manifiesto Ambiental. Sin embargo, tomando como ejemplo a la estatal petrolera se observa que tienen un mayor número de Autorizaciones Ambientales que son tramitadas conforme la normativa ambiental vigente lo establece y de manera más correcta. Por lo que la cantidad de tramites mediante el manifiesto ambiental es mínima.

Considerando las propuestas de Incremento de Sanciones, Educación Ambiental, Propuesta de normativa y Propuesta de reglamentación interna con ASOSUR, se estaría dejando sin efecto el manifiesto en un determinado tiempo y con un compromiso más alto en los impactos del medio ambiente.

2.1.4 Recomendaciones y sugerencias

Actualmente, los trámites de Licencias Ambientales en Estaciones de Servicio del Sector Hidrocarburos no son gestionadas como lo establece la normativa ambiental vigente, por lo que se sigue incurriendo en el instrumento Manifiesto Ambiental para su regularización de la actividad. Sin embargo, las autoridades

nacionales, departamentales, sectoriales entre otros no consideran los impactos ambientales que se ocasionan al iniciar actividades sin contar con la Licencia Ambiental, por lo que el cuidado al medio ambiente se estaría vulnerando a pesar de que la misma es altamente considerada a nivel mundial.

En ese entendido, las autoridades involucradas en el cuidado del medio ambiente, deben analizar estrategias más duras entre algunas mencionadas en el punto 2.1.4. Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de Información del presente trabajo para dejar sin efecto el Manifiesto Ambiental, teniendo en cuenta que no se puede dar un precio económico al medio ambiente pues es un bien de dominio público.

Por otra parte, se debe reestructurar la actual normativa ambiental (Ley N° 1333) debido a que la misma cuenta con muchas falencias respecto a su cuidado y conservación. Si bien contempla la responsabilidad ambiental objetiva, está muy mal manejada las sanciones que se aplican a las AOPs ya que las mismas van dirigidas solo a penar al infractor (Representante Legal) desde el pago de multas hasta los procesos penales de acuerdo al caso, pero no así reparar el daño ocasionado de forma inmediata, lo que nos muestra debilidades en la normativa actual referida al medio ambiente.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- ASOSUR. (06 de Febrero de 2020). *Asociación Nacional de Comercializadores Privados de Hidrocarburos*. Obtenido de <https://www.asosur.org.bo/asosur-nacional>
- CPE. (21 de Enero de 2009). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO*. Obtenido de Gaceta Oficial de Bolivia: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/2020>
- DS, 3856. (03 de Abril de 2019). *Decreto Supremo*. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/listadonor/10>
- LOPEZ, E. (2005). *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Oruro - Bolivia: Latinas Editores.
- MOYANO. (2005). *Los Andaluces y el Medio Ambiente*. Sevilla: Consejería de Medio Ambiente.
- LEY N°1333, MEDIO AMBIENTE (1992). La Paz: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
- SNIA. (22 de Enero de 2020). *Sistema Nacional de Información Ambiental*. Obtenido de <http://snia.mmaya.gob.bo/web/licenciamiento.php>
- SNIA. (2021). *Sistema Nacional de Información Ambiental*. Obtenido de <http://snia.mmaya.gob.bo/web/main.php?opini=3>
- YPFB. (2021). *Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos*. Obtenido de <https://www.ypfb.gob.bo/es/medio-ambiente/licencias-ambientales.html>

ANEXOS

ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO - YPFB

INSTRUMENTO LEGAL	TIPO DE NORMATIVA	FECHA DE PUBLICACIÓN
LEY	Ley N° 1333 de Medio Ambiente	27/04/1992
	Ley N° 3058 de Hidrocarburos	17/05/2005
	Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y desarrollo Integral para Vivir Bien	15/10/2012
REGLAMENTOS A LA LEY N° 1333 DECRETO SUPREMO N° 24176	Reglamento General de Gestión Ambiental –RGGA Reglamento de Prevención y Control Ambiental – RPCA Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica - RMCA Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica - RMCH Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas - RASP	08/12/1995
MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS A LA LEY N° 1333	Decreto Supremo N° 26705 Modificado y complementado RGGa y RPCA	10/01/2002
	Decreto Supremo N° 28139 Complementación y modificación del RMCA; se reemplaza el contenido del Anexo 5 Límites Permisibles Iniciales Base de Emisión para Fuentes Móviles por la Norma Boliviana NB 62002 del IBNORCA En lo referido a vehículos de 2 tiempos (motocicletas), se mantiene vigentes las tablas 5 y 6 de Anexo 5 del Decreto Supremo No 24176	16/05/2005
	Decreto Supremo N° 28592 Complementaciones y modificaciones al decreto Supremo N° 24176, en sus títulos I, II, V y IX del RGGa y Títulos I, IV, V y IX del RPCA	21/01/2006
	Resolución Administrativa N° 007/2013 aprueba los procedimientos técnicos - administrativos para la obtención, adecuación, actualización y renovación de la Licencia de Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP)	08/03/2013
	Decreto Supremo N° 3549 Modifica, complementa e incorpora nuevas disposiciones al RPCA, para optimizar la gestión ambiental, ajustando los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular – IRAPs y los Procedimientos Técnico-Administrativos, priorizando las funciones de Fiscalización y Control Ambiental, en el marco de la normativa ambiental vigente.	02/05/2018
	Decreto Supremo N° 3856 Modifica el RPCA, aprobado por Decreto Supremo N° 24176 y modificado por el Decreto Supremo N° 3549.	03/04/2019
	Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 029/18 Procedimiento Técnico Administrativo para: Cambio de Representante Legal, Transferencia de Licencia Ambiental, Transferencia Parcial de Licencias Ambientales Integradas y su Desintegración, Actualización de Datos de Licencia Ambiental: "Cambio de Razón Social de la Persona Jurídica" y/o "Cambio de la Denominación de las Actividades, Obras o Proyectos".	13/09/2018
	Resolución Administrativa VMABCC N° 006/2009 Aprobar el Documento de Integración de Licencias Ambientales	23/4/2009
	Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 039/18 Aprueba el Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 3549 de 02 de mayo de 2018, para la adecuación ambiental de las AOPs identificadas en el artículo 101 del RPCA.	08/11/2018
	NORMAS TÉCNICAS SECTOR HIDROCARBUROS	Decreto Supremo N° 24335 Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos - RASH
Decreto Supremo N° 26171 Complementase el RASH, en la forma que se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Añádase como Anexo 7 los cuadros 7.1 "Límites Máximos Permisibles para Cuerpos de Agua Según su Aptitud de Uso" y 7.2. "Límites Máximos Permisibles para Suelos en Función al Uso Actual o Potencial", mismos que forman parte del presente Decreto Supremo. ▪ La remediación de los pasivos ambientales existentes. ▪ Plazo para las empresas petroleras capitalizadas que a la fecha no hayan suscrito los respectivos Convenios para Pasivos Ambientales. 		04/05/2001

INSTRUMENTO LEGAL	TIPO DE NORMATIVA	FECHA DE PUBLICACIÓN
	Decreto Supremo N° 29595 Modifica y Complementa el RASH – Plazos y procedimiento adenda	11/06/2008
	Decreto Supremo N° 2400 Modifica y complementa el RASH – Límites permisibles	10/06/ 2015
	Decreto Supremo N° 2366 Establece las medidas para el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos en Áreas Protegidas en el territorio nacional.	20/05/ 2015
	Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 081/13 Procedimiento para movimientos menores en actividades hidrocarburíferas que cuenten con Licencias Ambientales vigente otorgada por la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN) en el sector hidrocarburos	22/11/2013
COMPENSACIÓN	Decreto Supremo N° 2195 Establece un mecanismo para la asignación porcentual de la compensación financiera por Impactos Socio Ambientales de las AOP's hidrocarburíferos, desarrollados en territorios Indígena Originario Campesinos, Tierras Comunales, Indígenas o Campesinas	28/11/2014
	Decreto Supremo N° 29033 Establece las disposiciones y procedimientos para el Proceso de Consulta y Participación a los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas para desarrollar Actividades Hidrocarburíferas	16/02/2007
CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	Decreto Supremo N° 29124 Complementa el Decreto Supremo N° 29033 sobre las disposiciones y procedimientos para el Proceso de Consulta y Participación a los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas para desarrollar Actividades Hidrocarburíferas	09/05/2007
	Decreto Supremo N° 29574 - Modifica y amplía el Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas aprobado por Decreto Supremo N° 29033.	21/05/2008
	Decreto Supremo N° 2298 Modifica y complementa el Decreto Supremo N° 29033, Reglamento de Consulta y Participación ara Actividades Hidrocarburíferas.	18/03/ 2015
PASIVOS AMBIENTALES	Decreto Supremo N° 2595 Establece los Mecanismos de Remediación de Pasivos Ambientales al cierre de los procesos denominados, Capitalización, Privatización y Concesión del Sector Hidrocarburos	11/11/2015
MONITOREO SOCIO AMBIENTAL	Decreto Supremo N° 29103 Reglamento de Monitoreo Socio Ambiental para Actividades Hidrocarburíferas	23/04/2007
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos	28/10/2015
	Decreto Supremo N° 29103 Reglamento General de la Ley N° 755 Gestión Integral De Residuos	19/10/2017
SECTOR INDUSTRIAL	Decreto Supremo N° 26736 Reglamento Ambiental para el Sector Industrial	30/07/2002
	Ley N° 1700 Forestal	12/07/1996
LEGISLACIÓN FORESTAL	Decreto Supremo N° 24453 Reglamento a la Ley Forestal	21/12/1996
	Resolución Ministerial N° 131 Reglamento Especial de desmontes y quemas Controladas	09/06/1997
	Resolución Administrativa ABT N° 185/2017 Manual de Desmonte, mantenimiento de Campo de Pastoreo y Quema Controlada	26/10/2017
	Instructivo ABT-DE- 004-2018. Consideración al Momento de la Recepción, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Desmonte No Agropecuarios Para Actividades , Obras o Proyectos Públicos o Privados de Carácter Estratégico Nacional	17/04/2018

Fuente: (YPFB, 2021)